



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Anexo N° 9

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS "C.H. SANTA TERESA"

(Segunda Versión)

Lima, 09 de abril de 2010





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de
Economía y Finanzas
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Índice

Pliego de Firmas

1. Disposiciones preliminares.
2. Objeto.
3. Solución de controversias.
4. Miscelánea.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Pliego de firmas

Suscripciones que se realizan en el Contrato:

Suscripciones que se realizan antes de la fecha de Cierre (para presentar sobres 1 y 2):

Por el Operador Calificado:

Por empresa que conforma el Consorcio:

Firma del Representante

Firma del Representante

Razón social del Operador:

Razón social:

Nombre del Representante:

Nombre del Representante:

Fecha de firma: ____ / ____ /2010.

Fecha de firma: ____ / ____ /2010.

Suscripciones que se realizan en la fecha de Cierre:

Por el Inversionista:

Por EGEMSA

Firma del Representante

Firma del Representante

Razón social:

Razón social:

Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA)

Nombre del Representante:

Nombre del Representante:

Fecha de firma: ____ / ____ /2010.

Fecha de firma: ____ / ____ /2010.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

en
Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Contrato de Adquisición de Activos

Conste por el presente documento, el contrato de adquisición de activos (en adelante, "el Contrato") que celebran la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (en adelante, EGEMSA) y la empresa _____ (en adelante, el Inversionista); en los términos y condiciones siguientes:

1. Disposiciones preliminares.

- 1.1 El Contrato resulta del proceso de promoción que PROINVERSIÓN condujo en el marco del Decreto Legislativo N° 674 y la Ley N° 26440, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas, para promover la inversión privada en el desarrollo de la CH Santa Teresa.
- 1.2 El Contrato se ha negociado, redactado y suscrito con arreglo al derecho interno del Perú, y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se regirán por dicho derecho.

2. Objeto.

2.1 Mediante el presente Contrato, EGEMSA transfiere al Inversionista lo siguiente:

- a) Los Estudios Definitivos de la C.H. Santa Teresa.
- b) Su posición contractual en la concesión definitiva de generación de la C.H. Santa Teresa, aprobada mediante Resolución Suprema N° y elevada a escritura pública con fecha.....
La eficacia de esta cesión está sujeta a la condición suspensiva que el Estado peruano la autorice.
- c) Los Estudios de Aprovechamiento Hídrico a nivel definitivo, asociados a la C.H. Santa Teresa, debidamente aprobados mediante Resolución N°....
- d) El Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado mediante Resolución Directoral N° xxx-2010-DGAAE.
- e.) Los Estudios de Pre Operatividad de la Central Hidroeléctrica, que incluyen la línea que conecte la central con el SEIN, así como los certificados de conformidad emitidos por COES a que se refieren el último párrafo del Artículo 37 de RLCE.
- f) Los Estudios de Evaluación Arqueológica o similares, incluyendo memorias, planos, fotografías y similares, que sustentaron o que sirvieron de base para los certificados de inexistencia de restos arqueológicos obtenidos, así como los certificados propiamente dichos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

INVERSION
en
Proyectos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

3.3 El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en Español, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los 120 días calendario posteriores a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.

4. Miscelánea.

- 4.1 La renuncia de cualquiera de las Partes a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al Contrato sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra Parte. Si en cualquier momento una de las Partes renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el Contrato, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra Parte como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al Contrato.
- 4.2 Las modificaciones y aclaraciones al Contrato, serán únicamente válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables.
- 4.3 Si cualquier estipulación o disposición del Contrato se considerase nula, inválida o no exigible por laudo arbitral, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de las otras estipulaciones del Contrato.
- 4.4 El plazo para que EGEMSA complete la transferencia de la concesión definitiva de generación al Inversionista es de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de Cierre. Vencido dicho plazo sin que la transferencia se hubiese producido, el Inversionista podrá resolver el presente contrato conforme al Artículo 1430 del Código Civil, siendo de aplicación el artículo 1321 y demás pertinentes del mismo código.
- 4.5 Salvo estipulación expresa en sentido contrario prevista en el Contrato, las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al Contrato, deberán realizarse por escrito y mediante notificación personal, a las siguientes direcciones:

Si es dirigida a EGEMSA:

- Nombre: Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA
- Dirección: Av. Machupicchu s/n, Santiago, Cusco, Perú.
- Atención:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Si es dirigida al Inversionista:

- Nombre:
- Dirección:
- Atención:

o a cualquier otra dirección o persona designada por escrito por las Partes conforme al primer párrafo de esta Cláusula.

